

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 183.

En virtud de las facultades de que estoy investido, y

CONSIDERANDO: que a pesar de las reducciones ordenadas y realizadas sucesivamente en el Presupuesto para el año en curso no ha sido posible establecer una nivelación entre los ingresos y los egresos del Tesoro Público y que es necesario dictar medidas que tiendan a equilibrar el Presupuesto aunque su adopción implique verdadero sacrificio

DECRETO:

Artículo 1.—A partir del 1o. de Julio del año en curso la retribución por concepto de “servicios personales” que figura en la vigente Ley del Presupuesto queda reducida en un quince por ciento (15%) sobre el valor nominal asignado.

Párrafo.— Quedan exceptuados de la anterior reducción los Magistrados del Orden Judicial y los alistados del Ejército Nacional.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y Un (21) días del mes de Julio del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda,
Trabajo y Comunicaciones.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 184.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Unico.— El señor Osvaldo Bazil queda nombrado Enviado

Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en La Habana, República de Cuba.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de República Dominicana, hoy día quince del mes de Julio del mil novecientos treintuno; años 87o. de la Independencia '80. de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Lic. Rafael Estrella Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 186.

CONSIDERANDO: que desde el punto de vista científico es conveniente organizar en la República una institución que tenga por finalidad investigar y estudiar la historia dominicana, así como ordenar y clasificar todos los datos y documentos relativos a nuestro pasado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO:

Art. 1.— Crear en la Capital de la República una institución de carácter oficial que llevará por nombre Academia de la Historia.

Art. 2.— La Academia de la Historia tendrá por objeto hacer investigaciones y estudios sobre la historia dominicana; buscar, ordenar y clasificar los datos y documentos relativos a nuestro pasado; estimular la producción de trabajos sobre la materia y emitir voto consultivo cada vez que oficialmente sea solicitada su opinión o su informe.

Art. 3.— La Academia de la Historia se constituirá en su inicio con los siguientes miembros:

Monseñor Doctor Adolfo Alejandro Nouel,
Dr. Américo Lugo,
Dr. Federico Henríquez y Carvajal,